

ORDENANZA N°727 – FIJANDO BASE PARA ARRENDAMIENTO DE FRACCIÓN DE CAMPO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 21 de Septiembre de 1.995

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza venido del Departamento Ejecutivo;

Que es necesario por ordenanza sancionada por este Cuerpo fijar la Base de arrendamiento de un predio de Propiedad Municipal;

Que oportunamente el arrendamiento se dispondrá a través del sistema de adjudicación por Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que opera el vencimiento del Contrato respectivo;

Que se interesa acordar el arrendamiento en idénticas condiciones al fijado en su oportunidad mediante la Ordenanza N°686/94, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: A los efectos del arrendamiento de la fracción de Campo de Propiedad Municipal, se fija un valor equivalente a 15 Kg. De novillo regular de más de 400 Kg. Promedio máximo y mínimo en el mercado de Liniers por Hectárea y por año.-

FRACCIÓN DE CAMPO: 55 Hectáreas (Libre de Calles) conforme al Pliego de condiciones, parte de las chacras N° 124 – 125 – 126 – 127 – y 128 y Remanentes Municipales N° 134 – 135 – 136 – 137 y 138 incluidas Calles Públicas internas – Plano de Mensura N°8.785 – Inscripto título I – F° 180 – Vto. 1° 22 26 V. 1909 en Gualeguay Título II.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la fecha.-